



ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN, DE 3 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA COMPLETAR LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA TELECABINA MONOCABLE ENTRE BENASQUE Y CERLER EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

VISTA la Orden de 24 de marzo de 2025, de modificación de la Orden de 3 de abril de 2024 del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Benasque para completar la financiación del proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en Destino, ampliando el plazo de justificación de la actuación subvencionada hasta noviembre de 2026, en atención a la relevancia económica y social del proyecto, mayoritariamente financiado con fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, se dicta la presente resolución de modificación de la Orden de 3 de abril de 2024, atendiendo a los siguientes

I. ANTECEDENTES.

Primero. – Con fecha 3 de abril de 2024, por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se concedió una subvención directa al ayuntamiento de Benasque para completar la financiación del proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

El total del presupuesto de la inversión asciende a 17.139.036,11 €, de los que 16.170.875, 00 € son financiados con fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, dado que la telecabina es un sistema de acceso alternativo a la actual carretera.

En fecha --- el ayuntamiento de Benasque, solicitó -----, formalizándose el compromiso mediante la citada Orden de 3 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en atención a la relevancia económica y social del proyecto, mayoritariamente financiado con fondos europeos. El total de gasto a financiar por el Gobierno de Aragón asciende a 968.161,08 €, a ejecutar con la siguiente distribución temporal: año 2025: 968.161,08 €.

Posteriormente, con fecha 18 de marzo de 2025, el ayuntamiento de Benasque solicitó la ampliación de los plazos de justificación establecidos en la Orden, de 30 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, hasta noviembre de 2026, con la finalidad de garantizar la completa consecución del proyecto en la parte financiada por el Gobierno de Aragón.

La ampliación del plazo de justificación de la actuación subvencionada hace necesario un reajuste de los compromisos de financiación del Gobierno de Aragón, incorporando una nueva anualidad, la del año 2026, sin incremento de gasto, trasladando parte del gasto del ejercicio de 2025 al ejercicio 2026, lo que motiva la modificación de la Orden de 3 de abril de 2024.

Segundo.- La actuación objeto de la Orden se enmarca dentro de las actividades turísticas propuestas en el marco del Plan Pirineos para mejorar las condiciones económicas y sociales de



la población de la zona y su desarrollo territorial, implementando usos, actividades y recursos turísticos atractivos, verdes y sostenibles en la comarca de Ribagorza bajo las premisas de protección, conservación y mejora del medio ambiente, gestión eficiente de los recursos, turismo sostenible y mejora de la calidad de vida de las poblaciones del entorno, desestacionalizando la oferta turística, centrada en los deportes de invierno, con el objeto de consolidar a la Comunidad Autónoma como destino de interior y potencien los Pirineos como un destino turístico de primer orden.

El Plan Pirineos contempla un impulso integral que abarca todos los sectores, siempre respetuoso con el medio ambiente y que procura una gestión eficiente de los recursos. El turismo es uno de los ejes principales, no sólo el sector de la nieve, sino también el turismo de naturaleza y, en general, el ocio de montaña, junto con otros ejes como la agricultura, la ganadería, el patrimonio cultural, la educación, la sanidad, los servicios sociales y el desarrollo de las políticas públicas que ayuden a fijar a la población y a atraer a nuevas personas, a las que se ofrezca la posibilidad de desarrollar su proyecto vital, porque el desarrollo del Pirineo es, así mismo, el desarrollo de todo Aragón.

Así mismo, el proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en Destino se enmarca dentro de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y de los objetivos y estrategias territoriales, 3.1.4 Actividades Económicas, letras m) a p) de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La infraestructura de transporte urbano por cable tiene como objetivo impulsar de manera significativa el Valle de Benasque, complementando la infraestructura deportiva existente y aumentando la competitividad del sector turístico, tanto en su entorno como en su conjunto. Este proyecto busca generar sinergias entre iniciativas públicas y privadas en beneficio de la población, con impactos en la creación de empleo, el crecimiento económico y la calidad de vida. Además, al fomentar el turismo, se pretende contribuir a mitigar los efectos de la despoblación en el medio rural, un desafío común en muchas zonas rurales de Aragón.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. – El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Segundo. - El artículo 71. 51.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector y su fomento.

El artículo 71. 32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce la competencia para el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma y, a su vez, en su artículo 79, afirma que, en



las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

Tercero. - El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en el artículo 7, que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, entre otras áreas de actuación, la del turismo.

Cuarto.- Conforme al artículo 20 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, compete a la Dirección General de Turismo y Hostelería, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las entidades locales, la protección y promoción de la imagen de Aragón como destino turístico integral y la planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas, entre otras.

A su vez, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería «la gestión de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones, así como la gestión de la actividad convencional en el ámbito de sus competencias».

Por cuanto antecede, y en atención al interés económico y social del proyecto de construcción de la «Telecabinas monocable entre Benasque y Cerler», se hace necesario proceder a la modificación de la Orden de 30 de abril de 2024, con el fin de asegurar la viabilidad del proyecto, su puesta en funcionamiento y la completa ejecución de un proyecto de interés por su contribución a la innovación turística y a la cohesión económica y social, sin alterar el resto de los términos.

Quinto. - De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 ----, y el artículo 38 del texto refundido -----, se ha tramitado el correspondiente expediente de gasto plurianual, habiendo sido autorizado por Acuerdo de Gobierno de Aragón, en fecha -----de 2025, por ser superior a 900.000 €, habiendo sido también modificados los porcentajes de gasto en el citado Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- Es competente el Consejero de Medio Ambiente y Turismo para dictar la presente Orden en virtud del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Se modifica el párrafo primero del resuelto segundo, que queda redactado como sigue:

«Segundo. Financiación y compatibilidad de la ayuda.

1. La citada financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 22060/G/7511/760116/91002, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio 2025: 400.000,00 €



Ejercicio 2026: 568.161,08 €».

Segundo. – Se modifica el apartado primero del resuelvo quinto, que queda redactado como sigue:

«1. Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2026».

Segundo. - Se mantiene la aplicación del resto del resuelvo de la Orden de 30 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se concede una subvención directa al ayuntamiento de Benasque para completar la financiación del proyecto de instalación de una telecabina monocable entre Benasque y Cerler en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, no afectadas por la presente Orden.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO,

Manuel Blasco Marqués